PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HERRAJE ORTOPÉDICO DE SUS CABALLOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Expediente: PA 14/ 2019

Título: Servicios de herraje ortopédico para caballos.

Código CPV: 77500000-5 y 03322300-5

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones que deben regir la contratación de los servicios de herraje ortopédico de los caballos de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (en adelante FREAAE,) sita en Avda. Duque de Abrantes, s/núm., 11407 en Jerez de la Frontera (Cádiz).

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

Recorte de cascos de aquellos caballos que por circunstancias particulares y por prescripción veterinaria, necesitan uno especial. Afectan en la actualidad a 4 animales.

Por otra parte, se incluyen en este capítulo los herrajes ortopédicos, por indicación del Jefe de Clínica Veterinaria, que actualmente corresponde a un número de 30 animales.

Todo ello hace un total de 34 caballos.

Los trabajos de esta sección ortopédica son realizados absoluta y exclusivamente bajo prescripción veterinaria, incluyéndose entre ellos las reparaciones de cuartos (varias formas) e incluso rellenos de tapa, realización de herraje artesanal de forja y soldadura, tanto en acero como en aluminio. Además, aplicación de cualquier herraje ortopédico, incluidas modificaciones, con los suplementos que se hagan necesarios, de otros tipos de material como teflón, silicona o similares.

El contrato establecerá un periodo de prueba de un mes, durante el cual todos los trabajos a desarrollar se ejecutarán bajo la directa tutela de los Servicios

Veterinarios. El incumplimiento o la prestación defectuosa de los servicios será objeto de resolución del contrato.

La prestación de los servicios de herraje se adecuará a la planificación de estos trabajos por parte de la FREAAE, que establecerá una programación de los mismos, debiendo el adjudicatario ofrecer absoluta disponibilidad a requerimiento de aquella, incluso días festivos.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato objeto del presente documento será el de un (1) año, iniciando su periodo de validez en el momento de la suscripción del contrato. Éste podrá ser objeto de prórroga, por dos años más, uno a uno, con actualización del IPC a partir de la segunda renovación.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El importe máximo total de licitación establecido para el conjunto de los servicios detallados en el presente documento, queda establecido en veinticuatro mil (24.000,00 €) euros, más su correspondiente IVA.

Cada licitador deberá facilitar de manera diferenciada:

1. Oferta económica total (un año de contratación).
2. Precio/ trabajo, conforme al detalle requerido en el ANEXO I.

Lo pagos se realizarán por mensualidades vencidas, previa conformidad de la facturación emitida, mediante transferencia o pagaré a 30 días.

5. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición de mejor calidad/ precio, evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos que reunirán los requisitos establecidos en el artículo 145.4, 5, 6 y 7 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación del contrato y sus puntuaciones máximas se definen en el ANEXO II diferenciando entre los que su cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables de forma automática.

Una vez admitido al procedimiento, cada licitador deberá superar una prueba práctica, cuya valoración queda encomendada a un veterinario experto y ajeno a la FREAAE, no adscrito al órgano proponente del contrato.

Se establece como organismo técnico especializado a D. Javier Correro Casado, profesional adscrito al Ilmo. Colegio de Veterinarios de Cádiz, con número colegiación 110563.

Para la valoración del precio, se otorgará la máxima puntuación (49 puntos) al importe más favorable, puntuándose al resto de forma proporcional, mediante regla de tres.

El servicio deberá cumplir en todo momento los estándares de calidad establecidos por la FREAAE.

La FREAAE se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo, la FREAAE se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente pliego, desestimar la oferta presentada. Además y durante el proceso, la FREAAE podrá convocar a todas o algunas de las empresas licitadoras para la presentación de la oferta.

Jerez de la Frontera, octubre de 2019.